

El anexo de la citada Resolución quedará redactado, en las provincias que se relacionan a continuación, de la forma siguiente:

AVILA

Número: 57. Colegio público «Gran Duque de Alba», Piedrahita. Donde dice: «dos años»; debe decir: «un año».

Número: 62. Colegio público «Almazora», Candeleda. Donde dice: «un año»; debe decir: «dos años».

Número: 63. Donde dice: «Centro de Recursos "Tierra de Avila"; debe decir: «Centro de Recursos "Tierra de Arévalo"».

Número: 65. Colegio público «San Zolito», Flores de Avila. Donde dice: «dos años»; debe decir: «un año».

CEUTA

Debe incluirse en esta provincia el proyecto número 143 que por error se ha incluido en la provincia de Cantabria.

MADRID-SUR

Número: 227. De la relación de Centros participantes debe eliminarse el siguiente: Colegio público «Batalla de Brunete», Brunete.

MADRID-OESTE

Número: 261. Donde dice: «Colegio público»; debe decir: «Instituto de Bachillerato».

Número: 262. Donde dice: «Formación del Profesorado en Centros docentes»; debe decir: «El Proyecto Curricular de la Etapa de E.S.O.».

Deben añadirse los siguientes proyectos:

Número: 435. Centro participante: Instituto de Bachillerato «Majadahonda II», Majadahonda; adscrito al Centro de Profesores de Majadahonda. Título: «Elaboración del Proyecto Curricular de Ciclo». Duración: Dos años.

Número: 436. Centro participante: Instituto de Bachillerato «Infanta Elena», Galapagar; adscrito al Centro de Profesores de Majadahonda. Título: «Proyecto Curricular de Ciclo». Duración: Dos años.

Número: 437. Centro participante: Centro de Recursos «Almenara», de Robledo de Chavela; adscrito al Centro de Profesores de Majadahonda. Título: «Proyecto educativo de zona». Duración: Dos años.

Número: 438. Centro participante: Colegio público «Asunción de Nuestra Señora», Pozuelo de Alarcón; adscrito al Centro de Profesores de Majadahonda. Título: «Proyecto educativo de Centro». Duración: Dos años.

Número: 439. Centro participante: Colegio Público «Antonio Machado», Collado Villalba; adscrito al Centro de Profesores de Majadahonda. Título: «Proyecto Curricular de Etapas». Duración: Dos años.

ZARAGOZA

Número: 417. Donde dice: «Colegio público "Felisa Cambón"; debe decir: «Colegio público "Felisa Gambón"».

Número: 428. Quedará como sigue:

Centros participantes: Colegio público «Lepida Celsa», Velilla de Ebro; Colegio público «Doctor Grande Covián», La Zaida; Colegio público «La Estiva», Monegrillo; Colegio público «Virgen de la Sabina», Farlete; Colegio público «Virgen del Rosario», Nuez de Ebro; Colegio público de Osera; Colegio público «Miguel Izquierdo», Villafranca; Colegio público «Fernando el Católico», Quinto de Ebro; Colegio público «San Joaquín y Santa Ana», Mediana de Aragón; Colegio público «Ramón y Cajal», Pina de Ebro; Centro de Recursos de Pina de Ebro, adscrito al Centro de Profesores II de Zaragoza. Título: «Proyecto Educativo y Curricular de la Zona de Fuentes y Quinto de Ebro». Duración: Dos años.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

24583 RESOLUCION de 20 de octubre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convocan los XI premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa.

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fueron creados los premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior con la finalidad de fomentar el desarrollo de experiencias educativas innovadoras en el ámbito de las Enseñanzas Medias.

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo da respuesta a la necesidad de adecuar nuestro sistema a una sociedad en acelerado proceso de modernización (con continuos cambios culturales, tecno-

lógicos y productivos) que camina hacia un horizonte común para Europa.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha establecido las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria.

En el marco de estas enseñanzas se propone una formación más amplia, general y versátil y se impulsa el fomento de la investigación y la innovación en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo.

Por todo ello, la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ha resuelto convocar los XI premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa correspondientes a 1993, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los XI premios «Francisco Giner de los Ríos», dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior de España, con arreglo a la siguiente distribución:

Premios a trabajos o experiencias didácticas de profesor/es.

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.

Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.

Un tercer premio de 500.000 pesetas.

Premios a trabajos o experiencias pedagógicas de equipos de profesores y alumnos.

Un primer premio de 2.000.000 de pesetas.

Un segundo premio de 1.000.000 de pesetas.

Un tercer premio de 500.000 pesetas.

Segunda.—Podrán participar en la presente convocatoria los profesores de Centros españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas de Educación Secundaria, establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional Reglada, Plan Experimental para la reforma de las Enseñanzas Medias, correspondientes al Sistema anterior a la citada Ley.

Tercera.—Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo, fundamentado en la experiencia en el aula, que verse, preferentemente, sobre aspectos socioeconómicos en cualquiera de las áreas del currículum.

A título orientativo, se sugieren los siguientes:

Urbanismo: Implicaciones sociales y económicas.

El complejo mundo del arte: El proceso de creación, el patrimonio histórico-artístico y el mercado del arte.

El texto literario: Cauce de comunicación y transmisión cultural; expresión de la realidad histórica y social.

Lenguas extranjeras: Un instrumento para comprender la cultura y la sociedad de los países de nuestro entorno.

Nuevas tecnologías: Características expresivas de los diferentes medios (fotografía, radio, cine, video, televisión e informática) y la problemática de los géneros y sus interrelaciones (información, publicidad, género dramático, etc.).

Relaciones entre tecnología, ciencia y sociedad.

Economía, consumo y medio ambiente:

Desarrollo industrial y salud.

Producción y consumo.

Recursos naturales y sistemas productivos.

La educación, la empresa y el mundo del trabajo.

Cuarta.—Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados con anterioridad, en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia de la calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio), o en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Si los trabajos presentados estuvieran redactados en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, por tener ésta oficialidad de lenguas, deberán acompañar una traducción en castellano avalada con la conformidad de los servicios autonómicos competentes.

Quinta.—A los trabajos se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el Profesor coordinador del equipo, según figura en el anexo de la presente Resolución.

b) Certificación del Director del centro, acreditativa de que los concursantes prestan sus servicios como personal docente o, en su caso, están matriculados en el mismo, o han estado durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del centro, la certificación habrá

de ser expedida por la autoridad administrativa de la que dependa.

c) Memoria descriptiva de la experiencia educativa realizada, donde se refleje la justificación del proyecto; la formulación de objetivos y contenidos; la metodología utilizada; el desarrollo de la actividad; el sistema de evaluación y las posibilidades de prolongación de la experiencia en el mismo centro o en otros.

La extensión de la Memoria no deberá sobrepasar 100 folios. En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado debe figurar al menos, el título del trabajo y la indicación XI premios «Francisco Giner de los Ríos».

Los anexos serán presentados en el mismo formato de la memoria. En caso de presentar programas de ordenador, éstos deben ser susceptibles de lectura en alguno de los tipos de ordenador con que se dota a los centros en el proyecto Atenea. Para los anexos sólo se exige la presentación de un ejemplar.

Sexta.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará el 20 de abril de 1993.

Séptima.—1. Los proyectos recibidos serán examinados y evaluados por un Jurado de selección presidido por el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, quien designará los Vocales que formarán parte del mismo, figurando, entre ellos, un representante de la Fundación Banco Exterior.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos.

3. Con carácter excepcional, y a propuesta unánime del Jurado de Selección, el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, podría efectuar una redistribución de los premios.

Octava.—La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, una vez propuesta la concesión de los premios por el Jurado de selección establecido al efecto, resolverá la convocatoria

y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los trabajos y equipos premiados.

Novena.—1. El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. Igual derecho corresponderá a la Fundación Banco Exterior. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación «Premios dotados por la Fundación Banco Exterior». Respecto a los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación Banco Exterior, se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

2. Los participantes que resulten premiados quedarán obligados a redactar un informe-resumen de su trabajo de extensión no superior a 25 folios, que contenga: Justificación del proyecto; formulación de objetivos (conceptuales, procedimentales, actitudinales) y contenidos; metodología empleada; desarrollo de la actividad; evaluación de resultados y posibilidades de prolongación de la experiencia. Dicho informe deberá remitirse a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio antes del 30 de septiembre de 1993.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia, a partir de los informes recibidos, elaborará el volumen correspondiente a los XI premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, que se editará conjuntamente con la Fundación Banco Exterior.

Décima.—Los trabajos no premiados serán remitidos a los respectivos centros docentes por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 20 de octubre de 1992.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO
Modelo de instancia

XI PREMIOS "FRANCISCO GINER DE LOS RIOS" A LA INNOVACION EDUCATIVA. 1993

1. DATOS DEL CENTRO

- 1.1. Denominación
- 1.2. Público si
Privado Concertado no
- 1.3. Dirección
- 1.4. Localidad 1.5 Código Postal
- 1.6. Provincia 1.7 Teléfono

2. DATOS DE LOS AUTORES

- 2.1. Coordinador 2.2. N° Reg. Personal 2.3. Asignatura
- 2.4. Domicilio Particular
- 2.5. Profesores Participantes 2.6. N° Reg. Personal 2.7. Asignatura
- 2.8. Alumnos participantes 2.9. Curso

3. DATOS DE LA EXPERIENCIA

- 3.1. Título
- 3.2. Material presentado
- 3.3. Modalidad. A) Experiencias didácticas de profesor/es
B) Experiencias pedagógicas de equipos de profesores y alumnos.

Don/doña Coordinador/a
de la experiencia educativa titulada

remito la presente instancia junto con los ejemplares del trabajo, anexos y certificación del Director del Centro, al objeto de participar en los XI premios «Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa, 1993.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24584 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 143-89-T, promovido por la Entidad «Bodegas Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 143-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Bodegas Domecq, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1988 y 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Bodegas Domecq, Sociedad Anónima», contra acuerdo de fecha 8 de mayo de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en reposición de su previa resolución de fecha 15 de marzo de 1988 por la que se acordó protección registral a la marca internacional número 499.867, «Valser St. Petersquelle» (gráfica), para productos de la clase 32, consistentes en aguas minerales provenientes de la fuente llama Sr. Petersquelle (Vals) y bebidas no alcohólicas fabricadas con el empleo de aguas minerales provenientes de la fuente de St. Petersquelle (Vals), al ser los actos recurridos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24585 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 272/1989, promovido por la Sociedad «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima» (PROURBASA), contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 272/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por la Sociedad «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima» (PROURBASA), contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Promociones Urbanísticas, Sociedad Anónima» (PROURBASA), contra la resolución del

Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de septiembre de 1987, por la cual se concedió la inscripción del nombre comercial número 108.915, denominada «Prouba Dos, Sociedad Anónima», a favor de la Entidad del mismo nombre para distinguir «transacciones mercantiles de su negocio de la promoción, adquisición, transmisión, enajenación, urbanización, división, parcelación y explotación de toda clase de inmuebles, directamente o de cualquier otra forma válida, la ejecución de obras por cuenta propia o ajena y toda clase de operaciones de carácter inmobiliario, la explotación de toda clase de establecimientos y servicios hoteleros y turísticos en general, la construcción e instalación de dichos establecimientos para su posterior explotación por cuenta propia o ajena y el arriendo de hoteles y establecimientos similares para su explotación por la Compañía», debemos declarar y declaramos dicha resolución no ajustada a derecho y consiguientemente nula, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24586 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1989, promovido por «Martini y Rossi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 392/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Martini y Rossi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de junio de 1987 y 18 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Martini y Rossi, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987 y su confirmatoria en reposición de 18 de julio de 1988 que concedió la marca internacional número 494.996, con gráfico, denominada «Sopralene» para los productos comprendidos en la concesión otorgada por la resolución que se impugna; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24587 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 459-89, promovido por «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra acuerdos del Registro de 13 y 23 de febrero de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 459-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra resoluciones de este Registro de 13 y 23 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 13 y 23 de febrero de 1989, por las que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra la concesión de los modelos industriales números 110.914 y 111.664, relativos a «Tablilla de Somier» y «Somier de Tablas», confirmamos los expresados actos por hallarse ajustados a Derecho; sin